

# Incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía

Iniciativa en el marco del

plan de acción  
crece **Industria**



**Junta de Andalucía**

Consejería de Industria, Energía y Minas  
Secretaría General de Industria y Minas

**A**ndalucía busca su **diferenciación** como región industrial, así como el **crecimiento** de su industria en solvencia, dimensión, calidad y valor para la sociedad.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Industria, Energía y Minas

Esta presentación es un documento de apoyo a profesionales y empresas de cara a facilitarles una primera información sobre los requisitos de los incentivos, y de esta manera carece de trascendencia jurídica, debiéndose remitir a las bases reguladoras y demás normativa de aplicación para una completa comprensión de las condiciones establecidas para los mismos.

Como tal, la presentación podrá ser objeto de actualizaciones, buscando con ellas la mejor comprensión acerca de la línea de incentivos.

0. Ficha resumen
1. Lógica de intervención y mecánica de los incentivos
2. Selección de proyectos
3. Importe del incentivo a cobrar
4. Aspectos clave



## incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía

**Objeto:** concesión de incentivos para cubrir parcial o totalmente las inversiones o gastos abonados durante el año en curso de la correspondiente convocatoria necesarios para la puesta en marcha de proyectos industriales o servindustriales, siempre que se haya puesto de manifiesto el inicio de la inversión.

**Beneficiarios:** pymes, autónomos o grandes empresas.

**Tipo de incentivo:** subvención a fondo perdido en concurrencia competitiva.

**Intensidad incentivo:** 100%

**Origen de los fondos:** propios de la Junta de Andalucía

**Inversión mínima elegible:** 100.000 €    **Incentivo máximo:** 200.000 € (sujeto a condiciones de Reglamento Minimis)

### Normativa regulatoria:

- Orden de 22 de junio de 2023 de la Consejería de Industria, Energía y Minas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA núm. 122, de 28 de junio). *Cuadro Resumen y Bases Regulatorias tipo*.
- Convocatorias de la Secretaría General de Industria y Minas (1ª convocatoria en julio 2023).

# 1

Lógica de intervención y mecánica de los incentivos

Cómo se han diseñado y  
cómo se accede a los incentivos

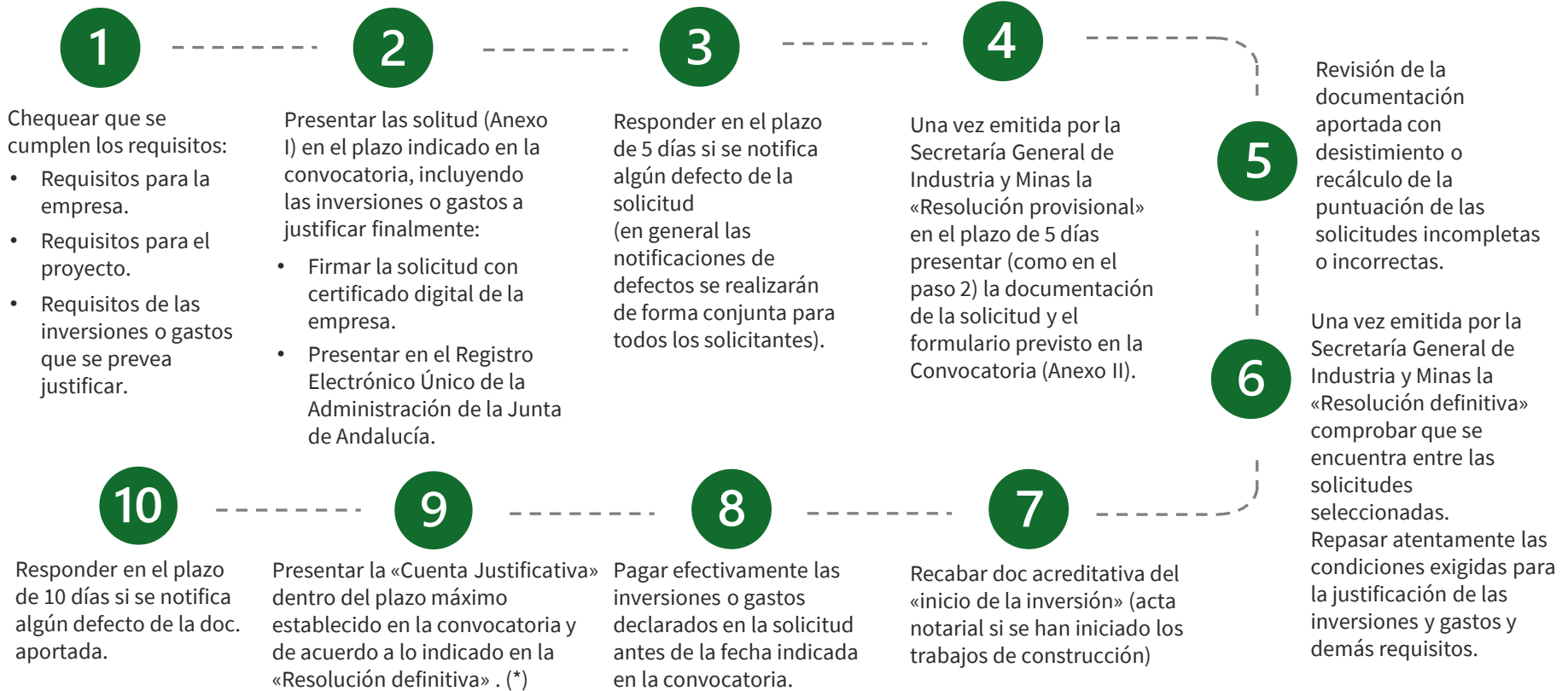




## Lógica de la intervención

- #1. **Apoyo** económico más cercano al momento de la decisión de invertir.
- #2. Selección de **proyectos con mayor impacto** en el empleo y pronta ejecución. Criterios 100% objetivos.
- #3. Mínimas **obligaciones de información** adicionales a las establecidas por la normativa nacional y europea.
- #4. **Agilidad en la concesión y pago**: los incentivos se abonan en el año de la convocatoria.
- #5. **Compatible con otros incentivos** que se puedan posteriormente recibir para el proyecto industrial.

# Secuencia para acceder a los incentivos



(\*) Contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para dar de alta a Cuenta Corriente para el ingreso del incentivo.



# Detalles para acceder a los incentivos

## Requisitos para la empresa

1

Chequear que se cumplen los requisitos

- # **Estar al corriente** con Hacienda Autonómica, Estatal y frente a la Seg. Social.
- # No encontrarse en situación de «**empresa en crisis**» según normativa europea (fondos propios mayores de la mitad de Capital Social, no concurso, no ayudas de salvamento).
- # Tener actividad en alguno de los **CNAEs indicados** en Anexo III de la convocatoria (actividades industriales o servindustriales).

# **Cumplir los plazos de pago** previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales»

(esto se deberá acreditar mediante certificación de auditor del ROAC si la empresa no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y con declaración responsable en ese caso).

Dado que los incentivos se conceden bajo el **Reglamento europeo de Minimis**, el importe de incentivo a conceder no podrá superar 200.000 euros por empresa, y descontando de este límite otras ayudas que la empresa hubiera recibido bajo el Reglamento de Minimis en los 3 últimos ejercicios fiscales anteriores (la empresa o cualquier otra empresa del grupo, entendido con «única empresa»)

# Detalles para acceder a los incentivos

## Requisitos para el proyecto

1

Chequear que se cumplen los requisitos

# Consiste en la ejecución de un proyecto de **inversión en activos materiales**.

# Se encuentra en alguna de las **categorías previstas** en la convocatoria: creación de nuevo establecimiento, ampliación, diversificación, transformación, desarrollo de actividades nuevas o similares a las que se desarrollan o infraestructuras/instalaciones en polígonos.

# No haber recibido incentivo anterior bajo esta Orden de infraestructuras básicas.

# Se **mantendrá al menos durante 3 años** desde la concesión del incentivo o desde que se justifica el cumplimiento de la creación de empleo comprometida, en caso de que haya compromiso de creación de empleo (desde el certificado final de obra en caso de infraestructuras/instalaciones en polígonos).

Se deberá **acreditar el «inicio de la inversión»** cuando se proceda a la justificación mediante alguna de las siguientes formas:

- Aportación de justificantes de adquisición de nave, terreno u otros elementos necesarios para el proyecto.
- Aportación de acta notarial de inicio de los trabajos de construcción.
- Compromiso de evidencie la decisión de acometer la inversión (por ejemplo compromiso en firme de pedido de equipos u otro compromiso que evidencia la decisión de acometer la inversión)

## Detalles para acceder a los incentivos

### Requisitos de las inversiones o gastos

1

Chequear que se cumplen los requisitos

# Superar 100.000 euros en inversiones o gastos elegibles.

# Haber sido efectivamente pagados entre el 01 de enero y la fecha máxima de justificación indicada en la convocatoria.

# No haber sido adquiridos a empresas del grupo o vinculadas (concepto de «única empresa»).

# Las inversiones o gastos elegibles deberán haber sido abonados cumpliendo los plazos de pago previstos en la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

# Encuadrarse en alguno de los conceptos de inversión o gasto relacionados en apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen (Anexo I de las bases reguladoras) y bajo las condiciones establecidas en ese apartado: terrenos, urbanización, traídas y acometidas de servicios, instalaciones, naves y construcciones, infraestructura eléctrica, TIC o para polígonos, montaje, desmontaje, demolición, ingeniería, etc.

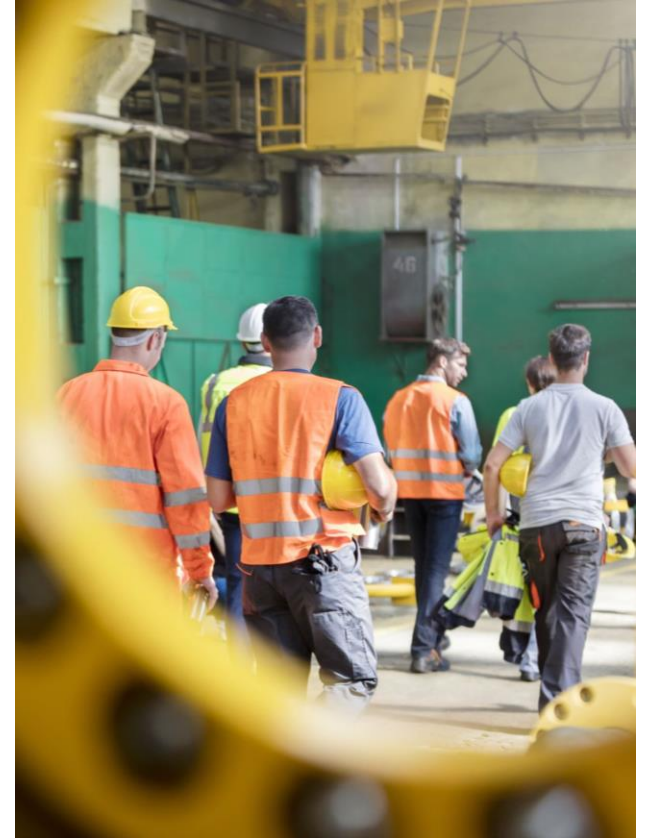
# Estar directamente relacionados con el proyecto de inversión y este, a su vez, con la actividad que constituye el objeto social de la empresa beneficiaria.

# No se admite subcontratación en la ejecución de las inversiones o gastos elegibles (en el Cuadro Resumen, apartado 9.a) se aclara qué se considera subcontratación).

# 2

## Selección de proyectos

Qué criterios se usan en  
la concurrencia competitiva



## Criterios objetivos de valoración (puntuación máxima 100 puntos)

- #1. Impacto económico y social del proyecto (desde 0 hasta 40 puntos).
- #2. Desarrollo de actividades de alto valor añadido (desde 0 hasta 30 puntos).
- #3. Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos (desde 0 hasta 30 puntos).

Priorización en caso de empate: contar con certificado en Responsabilidad Social Corporativa o certificado en Empresa Familiarmente Responsable, empleo previsto crear para mujeres, jóvenes, mayores de 50 años o personas con discapacidad.



## #1. Impacto económico y social del proyecto (hasta 40 puntos).

# Valora la capacidad de creación y/o mantenimiento de empleo en el establecimiento objeto del proyecto.

En la fórmula de valoración se introduce el **número de empleos directos que se prevé crear** y el **número de empleos directos que la empresa tiene en el establecimiento** objeto del proyecto, si no se trata de un nuevo establecimiento. Ambos en términos de ETC. La creación de empleo pesa 70% y el mantenimiento 30%.

La creación comprometida de empleo y, en su caso, el mantenimiento de la plantilla inicial será medida en términos netos, tomando como base el dato reflejado en el Informe «Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta» que emite la Tesorería General de la Seguridad Social.

# En caso de **proyectos de infraestructuras/instalaciones de polígonos** el impacto se mide en función del nivel previsto o actual de ocupación, a través del **número de parcelas** del polígono industrial, parque empresarial o espacio productivo.

## #2. Desarrollo de actividades de alto valor añadido (hasta 30 puntos).

# Se asigna 30 puntos para **actividades de tecnología alta**, de acuerdo a su clasificación CNAE 2009: «21. Fabricación de productos farmacéuticos», «26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos» y «303. Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria», «62. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática» y «6311. Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas».

# Se asigna 20 puntos para **actividades de tecnología media-alta**, de acuerdo a su clasificación CNAE 2009: «20. Industria química», «254. Fabricación de armas y municiones», «27 a 29. Fabricación de material y equipo eléctrico; Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques», «30. Fabricación de otro material de transporte» o «325. Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos».

# Se asigna 10 puntos para **pymes innovadoras** en cualquier sector de actividad, inscritas en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora (Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio).

# En caso de **proyectos de infraestructuras/instalaciones de polígonos** se asigna la máxima puntuación: 30 puntos.

### #3. Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos (hasta 30 puntos).

- # Valora la más pronta puesta en marcha de los proyectos de inversión y sus efectos sobre el empleo o apoyo al entorno empresarial.
- # En la fórmula de valoración se introduce el **número de meses** en que la empresa se compromete que transcurran desde la fecha de concesión del incentivo hasta la completa rendición de la justificación del empleo creado.
- # En los proyectos donde no haya un compromiso de creación de empleo o sean proyectos de infraestructuras/instalaciones de polígonos, en la fórmula de valoración se introduce el **número de meses** en que la empresa se compromete que transcurran desde la fecha de concesión del incentivo hasta la fecha de certificación final de la obra.

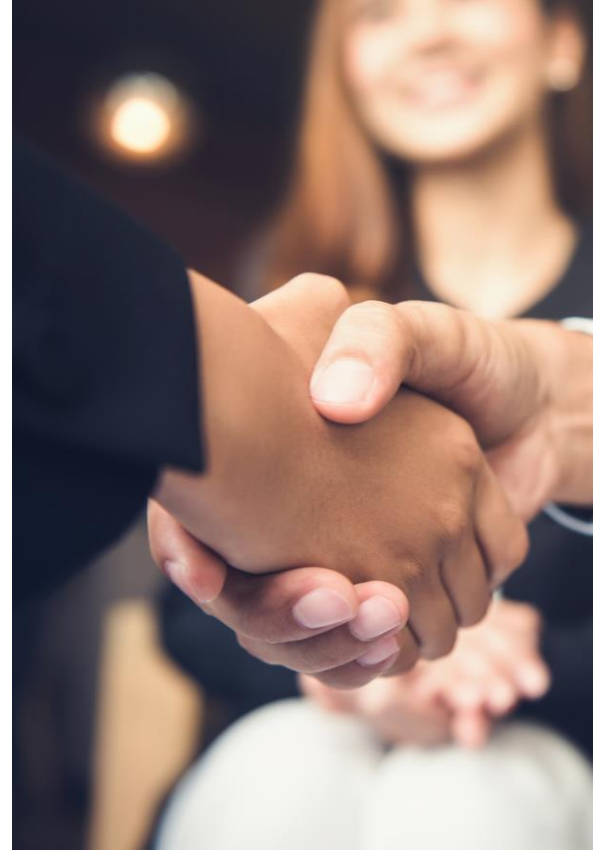




# 3

Importe del incentivo a cobrar

Depende de la documentación  
aportada en la solicitud y de la justificación final  
de las inversiones y gastos



## Importe de incentivo a conceder

- # Si el proyecto ha sido seleccionado como destinatario de incentivo, en la «Resolución provisional» y en la «Resolución definitiva» **aparecerá el importe** del incentivo.
- # El importe del incentivo será del **100% de los conceptos de inversión y gastos** incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I de la convocatoria) y hasta el límite de 200.000 € (o límite inferior si la empresa a ha recibido otras ayudas bajo el Reglamento de Minimis en los 3 últimos ejercicios).

## Importe de incentivo a abonar una vez presentada la justificación

- # Para cobrar el incentivo concedido se deberá presentar la documentación de justificación de manera **completa y correcta dentro del plazo máximo** de justificación establecido en la convocatoria.
- # Se admiten **compensaciones** entre partidas declaradas en la solicitud pero no partidas nuevas.
- # El incentivo a abonar será el importe concedido siempre que la justificación aportada acredite el pago efectivamente realizado en un importe **igual o superior** al declarado en la solicitud, en otro caso se realizará una minoración siempre que se supere los 100.000 €.

## Documentación a presentar para la concesión del incentivo

- # En la solicitud inicial no se entregará más documentación que el propio formulario de solicitud.
- En este **formulario de solicitud** se incorpora la información otras ayudas recibidas y particularmente si se han recibido otras ayudas de Minimis, el importe y conceptos de inversión o gasto para los que se solicita incentivo, los datos sobre el proyecto de inversión y compromisos para la valoración y selección del proyecto, así como los datos a efectos de notificaciones y las correspondientes declaraciones responsables.
- # Si el proyecto ha sido seleccionado como destinatario de incentivo, en la «Resolución provisional» se deberá aportar el **formulario del Anexo II de la convocatoria junto con la documentación acreditativa** que se relaciona en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen:

- Memoria del proyecto (ya incluida en Anexo I).
- Doc. relativa a la creación o mantenimiento de empleo desagregada por género, en el caso de que la solicitante haya comprometido la creación o mantenimiento de empleo en la solicitud.
- Acreditación de la condición de pyme innovadora o certificación en RSC o de Empresa Familiarmente Responsable, si se ha manifestado su cumplimiento en la solicitud.
- Doc. acreditativa del requisito establecido en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen en relación a la aplicación de la Ley General de Subvenciones en relación con la Ley de lucha contra la morosidad.

## Documentación a presentar en la justificación del incentivo

# La «Resolución definitiva» detallará si la justificación se deberá hacer bajo el modelo de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto» o bajo el de «Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora».

# En el caso de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto» se deberá aportar:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Además, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto solicitado.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en Relación clasificada y la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la empresa beneficiaria.

## Documentación a presentar en la justificación del incentivo

# En el caso de «Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora» se deberá aportar:

- Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el ROAC que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa.
- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Gasto de auditor que podrá ser subvencionable hasta 2.500€.

# En cualquiera de los casos anteriores, se deberá aportar adicionalmente:

- Acreditación del inicio de la inversión (mediante aportación de justificantes de adquisición de nave, terreno u otros elementos necesarios para el proyecto, aportación de acta notarial de inicio de los trabajos de construcción o compromiso de evidenciar la decisión de acometer la inversión).
- Acreditación de no encontrarse en «situación de crisis» de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

# 4

Aspectos clave

Aspectos formales  
que es imprescindible conocer



- # Es de suma importancia **conocer el detalle de las bases reguladoras**. Estas bases reguladoras abarcan no solo a la Orden de 22 de junio de la Consejería de Industria, Energía y Minas y al Cuadro Resumen incorporado como Anexo I, sino a las Bases Reguladoras Tipo de la Junta de Andalucía en concurrencia competitiva: <https://juntadeandalucia.es/boja/2019/249/1> .
- # Las empresas que soliciten los incentivos, los proyectos y las inversiones y gastos deben cumplir los requisitos establecidos. Es preciso **delimitar en la solicitud el proyecto de inversión concreto que se solicita** y elegir las inversiones o gastos para los que se solicita el incentivo, que **no tienen que ser todos los del proyecto**.
- # Para que finalmente sean válidos las inversiones y gastos a efectos de su justificación deben haberse abonado cumpliendo la **Ley de lucha contra la morosidad** y **contar con las correspondientes 3 ofertas** de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención (ver artículo 31 Ley General de Subvenciones), así como los demás requisitos.

- # La denominada «Resolución definitiva» de concesión incluirá la manera en que se deberá presentar la justificación. La **correcta y completa justificación dentro del plazo establecido** en la convocatoria es una obligación del beneficiario.
- # En general las notificaciones de los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento serán publicados en (**no serán notificados individualmente**):  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/anuncios.html>.
- # La concesión de los incentivos estará **limitada por las disponibilidades presupuestarias** que se indiquen en las correspondientes convocatorias de los incentivos, si bien estas disponibilidades podrán ser ampliadas.
- # La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos y de las otras obligaciones de las empresas beneficiarias podrá ser **motivo de reintegro** del incentivo y, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.



# Además de las **obligaciones establecidas en el artículo 24 de las Bases Regulatorias Tipo** en concurrencia competitiva, se establecen en el Cuadro Resumen las siguientes **obligaciones específicas** para los beneficiarios:

1. La **puesta en marcha del proyecto industrial o servindustrial** objeto del incentivo en un período anterior a 3 años desde la concesión del incentivo, que se podrá comprobar mediante la producción de los correspondientes bienes y servicios en el centro de trabajo donde se han llevado a efecto las inversiones o gastos incentivadas, o en el caso de las infraestructuras/instalaciones en polígonos mediante la aportación del certificado final de obra.
2. La justificación de la **materialización de las previsiones de empleo a crear y/o a mantener**.
3. La **justificación del mantenimiento del empleo creado de acuerdo a lo establecido en el apartado 12a) de criterios de valoración**. En el caso de infraestructuras/instalaciones en polígonos, aportación del certificado final de obra, que permita constatar la puntuación otorgada de acuerdo al criterio de valoración 3.2. del apartado 12a).
4. La **rendición de la cuenta justificativa** de acuerdo a la modalidad de justificación que se especifica en la resolución de concesión del incentivo, incluyendo la acreditación de no encontrarse en situación de crisis.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Industria, Energía y Minas